

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrafies, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12 pesetas 50 cts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Diciembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vistas las solicitudes formuladas para que se reformen los plazos señalados por la Real orden de 15 de Noviembre último y circular de la Junta central de 29 del mismo mes con relación á las operaciones necesarias para la formación de los Censos de los Colegios especiales, y teniendo en cuenta las prescripciones de los párrafos noveno y décimo de la segunda disposición transitoria de la ley Electoral, así como la manifestación hecha por la expresada Junta central en su comunicación de 4 del citado mes.

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga hasta el día 13 inclusive del corriente mes el plazo á que se refieren el art. 6.º de la Real orden de 15 de Noviembre último y el art. 10 de la circular de la Junta central del Censo electoral fecha 29 del propio mes, para que las Juntas directivas encargadas de la formación de los Colegios especiales presenten dichos Censos á las Juntas provinciales correspondientes.

Art. 2.º La publicación de dichos Censos en el Boletín oficial de la provincia habrá de tener efecto, á más tardar el día 15 del propio mes de Diciembre.

Art. 3.º Queda reducido á cuatro días naturales el plazo á que se refiere el art. 8.º de la Real orden de 15 de Noviembre y el art. 12 de la citada circular, para que se pueda apelar ante la Audiencia territorial respectiva de las resoluciones de inclusión ó exclusión.

La Audiencia territorial resolverá

rá la apelación dentro de los siete días siguientes, sin que bajo ningún motivo ni pretexto pueda dilatarse la resolución más allá del 26 de Diciembre, que será el último en que habrán de comunicarse sus acuerdos.

Art. 4.º El censo especial definitivo de las Corporaciones se publicará inmediatamente en el Boletín oficial, no pudiendo dilatarse dicha publicación más allá del día 28 del corriente mes.

Art. 5.º El mismo día en que tenga lugar la publicación del Censo definitivo en el Boletín oficial, se comunicará á la Junta central del Censo electoral el proyecto de división en Secciones y la designación de Presidente y suplentes que se hubieren hecho para cada Sección, á tenor del art. 15 de la circular de dicha Junta, y art. 31 de la ley Electoral. Igualmente se comunicarán á la Junta provincial. Si para el día 4 de Enero próximo no hubiera ésta recibido resolución de la Junta central, se entenderán aprobadas la división y designación referidas; y en todo caso, se publicarán por la Junta provincial en el Boletín oficial respectivo, á más tardar el día 6 siguiente, remitiéndose los ejemplares que previene el art. 15 de la circular de dicha Junta central.

Art. 6.º La exposición al público por los Presidentes de Sección de las listas definitivas de electores tendrá lugar tan pronto como sea posible, precediendo por lo menos en diez días á la fecha de la elección.

Art. 7.º De las precedentes disposiciones se dará traslado inmediato al Ministerio de Gracia y Justicia, á fin de que se sirva comunicarlas á los Presidentes de las Audiencias territoriales y dictar los acuerdos convenientes para que se sustancien y resuelvan en los plazos señalados los recursos de apelación sobre inclusión ó exclusión en los Censos especiales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1890.—Silveira.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3735
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre de Fontaubella.

Formado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos, líquidos y arbitrios correspondiente al actual año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones convenientes.

Torre de Fontaubella 2 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Pedro Rofes.

Núm. 3736
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Febró

Formado por la Junta repartidora y representantes de los gremios el repartimiento de consumos y sal y el de encabezamiento obligatorio así como el de arbitrios extraordinarios correspondientes al actual año económico de 1890-91, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Febró 3 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Estelar Martorell.

Núm. 3737
Don Cayetano Romeu Benaprés, Alcalde constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año económico de 1891-92, se hace público para que todos los contribuyentes del mismo así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria, se presenten con los documentos que lo justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento durante

todos los días que restan del presente mes, á fin de que por dicho Ayuntamiento y Junta pericial puedan acordarse las variaciones que haya lugar; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Reus, Tarragona, Vilanova de Escornalbou, Cambrils, Montbrío, Colldejou, Riudecañas, Vandellós, Pradell, Riudoms, Maspujols, Botarell, Molá, Sitges, Torroja, Figuera, Masroig, Marsá, Pradip, Tivisa, Dosaiguas, Argentera, Torre de Fontaubella y Vilaseca lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos que sean terratenientes de esta villa.

Montroig 4 de Diciembre de 1890.—Cayetano Romeu.

Núm. 3738

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento constitucional del pueblo de la Riba durante los meses de Enero hasta el de Junio del año actual.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural.—El Alcalde D. José Gomá dió posesión al nuevo Ayuntamiento elegido por sufragio. En esta sesión quedó nombrado Alcalde primero D. Jaime Camps Gavarró; Teniente 1.º D. Antonio Ferré Roig; Teniente 2.º D. José Ribé Ferré; Concejal Interventor D. Francisco Ciurana Mallafré, señalando el sábado de cada semana, á las seis de la tarde, para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 4.—Nombramiento de Comisiones permanentes.—El Concejal D. Antonio Ribé Rosell presenta la dimisión del cargo de Depositario, fundándose en que este cargo es incompatible con el de Concejal, y le es admitida. El Sr. Presidente hizo presente la necesidad de proceder, cuanto antes, al nombramiento de otra persona que, además de reunir suficientes conocimientos de instrucción, ofrezca garantía capaz á responder de cuantas cantidades ingresen en su poder por razón de tal Depositario, acordándose que dicho nombramiento recayese en persona que tuviera fa-

ilidad de efectuar giros en la capital de esta provincia al objeto de ahorrar un respetable número de dietas.

Día 11.—Quedó enterado el Ayuntamiento de una circular inserta en el *Boletín oficial* sobre pesas y medidas, acordándose publicar un bando para su más exacto y puntual cumplimiento.

Dióse cuenta de una circular del M. I. Sr. Gobernador civil inserta en el *Boletín oficial* núm. 2, que trata de aplicar medios de cumplimiento á la ley de Defensa contra la flojera, acordándose su más estricta observancia.

Dióse lectura á la invitación que dirige la Excm. Comisión provincial á los Ayuntamientos deudores para que satisfagan sus débitos dentro el plazo de veinte días, y quedó el Ayuntamiento enterado.

Hizo presente el Sr. Presidente que aprobado ya oficialmente el censo de población de 1887, y teniendo en cuenta que éste arroja un número respetable de residentes inferior al del año 1877, procedía solicitar la rebaja que corresponda por la diferencia resultante. La Corporación municipal, en vista de la manifestación del Presidente, acuerda que inmediatamente se proceda á la instrucción del oportuno expediente en demanda de la rebaja que proceda en el cupo de consumos, exponiendo además en apoyo de tal petición, la crisis económica porque atraviesa este vecindario y demás circunstancias necesarias al caso. También acordó el Ayuntamiento nombrar una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y de los Concejales Sres. Ciurana y Ribé para gestionar tan justa reclamación, con amplios poderes para hacer y practicar cuanto creen necesario.

Dióse cuenta de los recibos pendientes de cobro por consumos que obran en esta Secretaría del año 1884-85 hasta la fecha, y en vista que arrojan la respetable suma de 6.071'86 pesetas, se acuerda convocar á la Junta repartidora de consumos á fin de que en unión con este Ayuntamiento se proceda á la correspondiente declaración de cobrables é incobrables.

Día 18.—En esta sesión el Ayuntamiento, junto con la Junta repartidora, hizo la correspondiente clasificación de los recibos pendientes de cobro en cobrables é incobrables, importando los primeros 840'37 pesetas y los últimos 1.752'19 pesetas. Retirados los Vocales de la Junta de consumos, dió cuenta el Sr. Presidente al Ayuntamiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*, acordándose su cumplimiento.

Quedó nombrado D. Antonio Oliva Catalá para desempeñar el cargo de Depositario de este Ayuntamiento mediante la aceptación de las condiciones estipuladas por este Ayuntamiento.

Día 25.—Se aprobaron las bases estipuladas con el Recaudador Don Francisco Figueras, vecino de Reus.

Se acordó hacer entrega á dicho Recaudador para su cobro de los recibos pendientes de cobro de trimestres vencidos y vencidos, mediante el oportuno pliego de cargo, importante la cantidad de 8.528'31 pesetas.

Acordó el Ayuntamiento reclamar de la Intervención de Hacienda una nota expresiva de conceptos y años de las cantidades que adeuda este Municipio.

Se acordó reclamar de los funcionarios encargados de la expen-

dición de cédulas y cobranza del derecho de degüello una liquidación general.

Dióse lectura á los *Boletines oficiales*.

Día 1.º de Febrero.—Dióse cuenta de la liquidación que ha presentado el encargado de la expedición de cédulas personales, acordándose que las cédulas sobrantes ó sea las no despachadas sean entregadas al Agente ejecutivo D. José Murtró.

Acordó el Ayuntamiento reclamar del ex Alcalde D. José Gomá la cuenta de cargo y data de su administración dentro del plazo más breve posible.

Dióse lectura á los *Boletines oficiales*.

Día 8.—Dióse cuenta de la nota de débitos que ha remitido la Intervención de Hacienda de esta provincia y que fué reclamado á dicha oficina en cumplimiento del acuerdo tomado en sesión del mes de Enero último, disponiendo se archive para general conocimiento y fines que puedan interesar.

Acordó el Ayuntamiento hacer igual petición á dicha Superioridad con respecto de los débitos de la misma manera especificados, comprensivo del año 1885-86 hasta 31 de Diciembre último.

Se acuerda autorizar á D. Celestino Salvadó para que recoja los recargos municipales por territorial é industrial.

Día 15.—Dió cuenta la Presidencia del requerimiento hecho á esta Alcaldía por el Agente ejecutivo compeliéndola al pago de débitos que se halla en descubierto á la Hacienda pública por consumos, moratoria y cédulas personales del corriente año económico, y toda vez que obran en poder de dicho Agente recibos pendientes de cobro de los años 84, 85, 86, 87, 88 y 89, importantes en junto 826'47 pesetas, se acuerda que por el mismo no se demore ni un día más el cobro de los mismos, nombrándole á este efecto Agente executor y comital con facultades para emplear contra los deudores los procedimientos de instrucción á que hubiere lugar.

Acordó el Ayuntamiento abrir nuevamente la cobranza y que al efecto se publiquen los bandos correspondientes.

Y como quiera que el Delegado de Hacienda reclama el importe de cédulas personales, siendo así que el Ayuntamiento ya lo tiene satisfecho, se acordó llamarle la atención acerca el particular.

Día 22.—No se acordó nada importante.

Día 1.º de Marzo.—Dióse cuenta de que las obligaciones de 1.ª enseñanza importan 3.033'50 pesetas, cuya cantidad deberá figurar en el presupuesto municipal.

Dióse lectura á los *Boletines oficiales*.

Día 8.—Dió cuenta la Presidencia que los contribuyentes D. Antonio Oliva y tres más figuraban con cuotas exorbitantes en el reparto de consumos del corriente ejercicio; en su vista el Ayuntamiento acordó interesar de la Junta repartidora del año 1890-91 para que rebajen ciertas cantidades á los aludidos contribuyentes.

Día 15.—Se acordó á propuesta de la Presidencia, formar un estado general de débitos y exponerlo al público, para general conocimiento del vecindario y satisfacción de esta Corporación municipal.

Día 16.— Sesión extraordinaria.—Se procedió á dictar fallo en los

expedientes instruidos á solicitud de los mozos interesados en el reemplazo del año actual y en los de revisión de los tres anteriores.

Día 22.—No se acordó nada importante.

Día 29.—Se acordó fijar al público la cuenta del corriente trimestre de las cantidades ingresadas en Depositaria y de los pagos efectuados por la misma.

Igualmente acordó el Ayuntamiento fijar al público un estado demostrativo de los débitos y haberes que contrae este Municipio hasta el día 31 de Diciembre próximo pasado.

Día 5 de Abril.—Se acordó autorizar al Secretario D. José Balaña para la presentación de los mozos del actual reemplazo ante la Excelentísima Comisión provincial.

Día 12.—No se tomó ningún acuerdo de importancia.

Día 19.—Quedó enterado el Ayuntamiento de la cuota repartida á este pueblo por contingente carcelario de 1890 á 91. De la circular que publica el *Boletín oficial* núm. 90 ordenando la inmediata formación del presupuesto municipal.

Quedó nombrado D. José Estivill, Médico titular ó de Beneficencia con el haber actual de 70 pesetas.

Día 26.—Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Excm. Comisión provincial que deja sin efecto las resoluciones dictadas por esta Corporación respecto de los mozos del actual reemplazo Tomás Alsina y Juan Ribé ordenando que dichos mozos sean tallados y clasificados, dando cuenta del resultado el día 6 de Mayo próximo.

Se autoriza á D. Miguel Artal para que cobre los recargos municipales que publica el *Boletín oficial* núm. 95 del día 23 del actual.

Dióse cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de esta semana.

Día 3 de Mayo.—Acordó el Ayuntamiento formar una relación de las personas que por su carácter de pobres de solemnidad ó notoriedad deban ser visitadas gratis por el Sr. Médico titular.

Se acordó rebajar un trimestre y medio de consumos al contribuyente Martín Adsará y Torrens, en vista de que no ejerce ninguna industria en virtud de la cual fué clasificado en el reparto.

Día 10.—Fué aprobado el reparto de cédulas personales del ejercicio de 1890 á 91, acordándose se exponga al público el tiempo reglamentario.

Día 17.—No se acordó nada importante.

Día 24.—Nada se acordó de importancia.

Día 31.—Nada se acordó de importancia.

Día 7 de Junio.—Se acordó ingresar una cantidad prudente á la Caja especial de Instrucción pública.

Se acuerda redactar las bases bajo las cuales se verificará el arriendo del matadero durante el año económico de 1890 á 91.

Dió cuenta la presidencia, y el Ayuntamiento quedó enterado, de que el dueño de la casa Escuela ha rebajado el alquiler.

Se acuerda á instancia de parte traspasar la finca de Juan Roig Roselló á nombre de José Biosca Peiró.

Día 9.— Sesión extraordinaria.—Reunidos el Ayuntamiento y Junta de consumos, se hizo la distribución correspondiente de los recibos de consumos en cobrables

é incobrables ascendiendo los primeros á la cantidad de 1.000'84 pesetas y los segundos á 181'06 pesetas.

Día 14.—Dióse cuenta de las circulares insertas en los *Boletines oficiales*, acordándose su más exacto y puntual cumplimiento.

Quedó enterado el Ayuntamiento municipal por concepto de contribución territorial del año 1890 á 91, acordándose la formación del reparto.

Día 21.—Quedó enterado el Ayuntamiento de una circular inserta en el *Boletín oficial* de la Delegación de Hacienda en la que se previene que si por todo lo que resta del presente mes no se han hecho efectivos los descubiertos por el impuesto de consumos serán declarados responsables los Ayuntamientos.

Quedó también enterado el Ayuntamiento de una multa de 500 pesetas que ha impuesto el Sr. Gobernador, por no haber verificado los ingresos correspondientes á la Caja especial de Instrucción pública, acordándose verificar los ingresos sin pérdida de tiempo y pedir, en su consecuencia, al Sr. Gobernador el perdón de la multa.

Acordó el Ayuntamiento ingresar una cantidad á la Caja provincial en concepto de contingente, y solicitar dentro del plazo concedido los beneficios de demora que dispensan las leyes de 1.º de Agosto de 1887 y 14 de Mayo de 1889.

Día 28.—En vista de que han transcurrido algunos meses desde la fecha en que se participó al Sr. Gobernador haberse abierto una grieta de alarmantes dimensiones en la calle de Catalá, y de que amenazan ruina varias casas de esta población, sin que la expresada Autoridad haya tomado disposición alguna, el Ayuntamiento acordó: 1.º Nombrar una Junta de albaniles para que reconozcan las casas grietadas y dictamen acerca su estado. 2.º Señalar día y hora para verificar la operación, y 3.º En vista del dictamen emitido por dicha Junta acordar el Ayuntamiento.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de la fecha.

Ra Riba 29 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, H. Martorell.—P. A. del A., Juan Targa, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Num. 3739

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en méritos de la causa que se instruye sobre corta de sarmientos en propiedad de Don Manuel Moreno y Abadía, se cita por medio de la presente á dicho Don Manuel Moreno Abadía, vecino de la ciudad de Barcelona, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro el término de seis días, á contar desde la inserción de esta cédula en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la indicada causa; con prevención si no compareciere de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Montblanch cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa.—José Camps, Escribano.

IMPRESA DE FRANCISCO SUBRANES